

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Caucasia Ant, dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Granja La Cosecha SAS (Hoy Comercializadora del Norte La Cosecha S.A.S y Roberto López Valencia.
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00023 00
Providencia:	Interlocutorio nro.384
Asunto:	Suspende Proceso

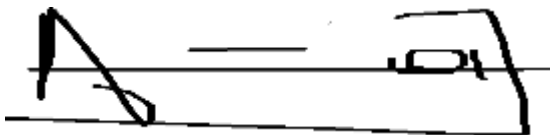
En escrito que antecede, solicitan las partes la suspensión del proceso hasta por el término de cuatro (4) meses, toda vez que han convenido un acuerdo sobre el crédito objeto del proceso de la referencia.

Conforme el art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta por cuatro (4) meses, produciendo los mismos efectos de la interrupción; esto es, no se correrá ningún término ni podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento. (Art. 159 del C.G.P.).

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso (art. 163 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae en el vehículo de placas INQ175 de propiedad del ejecutado Roberto López Valencia identificado con C.C. 8.239.444, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7c67afda6d06d47ba4cff4d1e0d689b6f77fdde90547652de2d377
5e615462

Documento generado en 01/08/2021 10:10:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>